



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 604

La Paz, 18 JUN. 2014

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 235 numeral 3) de la Constitución Política del Estado establece entre las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos el de "Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo".

Que, el Art. 23 de la Ley N° 1178 establece que la Contraloría General de la República es el Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental.

Que, la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita por el Estado Boliviano en Caracas – Venezuela, en fecha 29 de marzo de 1990 y ratificada por ley N° 1743 de fecha 15 de enero de 1997, establece entre las medidas preventivas que los Estados parte adoptaran la implantación de sistemas para la declaración de los ingresos, activos y pasivos, por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda.

Que el Art. 53 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público señala que "Todos los Servidores Públicos, cualesquiera sea su condición, jerarquía, calidad o categoría están obligados a prestar declaraciones expresa sobre los bienes y rentas que tuvieren momento de iniciar su relación laboral con la administración. Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la administración y aún al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación, las declaraciones de bienes y rentas de éstos, podrán ser, en cualquier momento objeto de verificación. Al efecto los servidores públicos, prestarán declaraciones periódicas conforme a reglamentación expresa.

Que, el Art. 54 de la norma precitada sostiene que Las declaraciones juradas de bienes y rentas deberán observar los principios de universalidad, obligatoriedad, periodicidad y transparencia.

Que, el Art. 23 de la Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010 de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortuna Marcelo Quiroga Santa Cruz, en su Art. 23) señala que el Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado, SIIARBE, a cargo del Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, tendrá dentro de sus atribuciones la verificación de oficio de las declaraciones juradas de bienes y rentas de aquellos servidores públicos clasificados de acuerdo a indicadores, parámetros y criterios definidos por las entidades relacionadas con la lucha contra la corrupción.

Que, el Decreto Supremo N° 29894, orienta la gestión del Órgano Ejecutivo hacia el logro de resultados, para una eficaz, eficiente y económica formulación y ejecución de políticas públicas; y en su Art 14, parágrafo I numerales 4) y 22), establece que es atribución de las Ministras y los Ministros, el dictar normas administrativas y Resoluciones Ministeriales en el ámbito de su competencia.

Que, El Art. 20 del decreto Supremo N° 1233 de 16 de mayo de 2012 establece que la Contraloría General del Estado, emitirá el procedimiento y otra normativa necesaria para la declaración de Bienes y Rentas.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 1869 de fecha 23 de enero de 2014, se designa entre otros a la ciudadana Nemesia Achacollo Tola como Ministra de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, el Informe Técnico MDRyTYDGAA/UAP/I-N° 490/2014 de fecha 11 de junio de 2014, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, manifiesta que al amparo de la normativa vigente es necesario la aprobación del proyecto de Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (PCO-DJBR) y concluye que el Proyecto condice con las parámetros técnicos determinados en el Ordenamiento Jurídico Administrativo y sugiere la aprobación del mismo, así como su





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



implantación e implementación a través de la Resolución Ministerial.

Que, el Informe Legal MDRyT/DGAJ/UAJ/INF-N° 418/2014 de fecha 18 de junio de 2014, elaborado por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, sostiene que el Procedimiento de Control de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, a ser implementado en el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras es un instrumento administrativo que permitirá el control interno del cumplimiento oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y rentas, de lo que se colige que el procedimiento presentado por Dirección General de Asuntos Administrativos en sus V Capítulos y 24 Artículos no vulneran normativa legal vigente, por lo que es procedente su aprobación e implementación mediante Resolución Ministerial

**POR TANTO:**

La Señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 14 y 109 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Aprobar** el Plan Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración de Bienes y Rentas (PCO-DJBR) del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, compuesto por: V Capítulos y 24 Artículos que forma parte integrante de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** La Dirección General de Asuntos Administrativos, es responsable de la ejecución, cumplimiento y difusión de la presente Resolución Ministerial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

*read*  
Nemesia Achacollo Tola  
MINISTRA  
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 461 del libro 82-9  
En fecha 18 de Junio de 2014  
*[Firma]*  
Ing. Olivero González  
RESPONSABLE DE ARCHIVO  
Y CORRESPONDENCIA  
MDRyT

VIICA/FTC/MCV  
C.C.: Archivo/DGA-I y MDRyT



Av. Camacho, #1471 entre calles Loayza y Bueno  
Teléfonos: (591-2) 2111103, Fax: 2111067  
Sitio web: <http://www.agrobolivia.gob.bo>  
E-mail: [despacho@agrobolivia.gob.bo](mailto:despacho@agrobolivia.gob.bo)  
La Paz - Bolivia



2014  
Año Internacional de la  
Agricultura Familiar